

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1833.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**CONDICIONES DE SUSCRICIÓN.**

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID**

AÑO ECONOMICO DE 1886-87

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta hoy.

INGRESOS	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
Rentas.....	44.762 86	32.341 98	»	12.420 88
Repartimiento.....	3.579.114 76	2.238.741 69	»	1.340.373 07
Beneficencia.....	973.310 59	461.979 26	»	511.331 33
Enajenaciones.....	300.000	50.439 58	»	249.560 42
Resultas.....	»	3.495 10	3.495 10	»
Movimiento de fondos.....	»	2.829 52	2.829 52	»
Reintegros.....	»	1.674 33	1.674 33	»
Ampliación.....	»	419.357 33	419.357 33	»
	4.897.188 21	3.210.858 79	427.356 28	2.113.685 70
PAGOS				
Administración provincial.....	355.385	275.061 81	»	80.323 19
Servicios generales.....	278.100	54.227 37	»	223.872 63
Obras obligatorias.....	203.752 50	82.234 58	»	121.517 92
Cargas.....	70.243 89	52.521 05	»	17.722 84
Instrucción pública.....	37.749	19.839 09	»	17.909 91
Beneficencia.....	2.924.816 82	1.736.512 82	»	1.188.304
Corrección pública.....	19.500	1.302 45	»	18.197 55
Imprevistos.....	15.000	14.977 40	»	22 60
Nuevos Establecimientos.....	300.000	283.970 79	»	16.029 21
Carreteras.....	500.000	172.002 81	»	327.997 19
Obras diversas.....	134.600	50.000	»	84.600
Otros gastos.....	58.036	43.426 54	»	14.609 46
Resultas.....	»	»	»	»
Movimiento de fondos.....	»	2.829 52	2.829 52	»
Ampliación.....	»	419.357 33	419.357 33	»
EXISTENCIA EN CAJA....	4.897.188 21	3.208.263 56	422.186 85	2.111.111 50
		2.595 23		
		3.210.858 79		

Madrid 31 de Marzo de 1887.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

**COMISIÓN PROVINCIAL**

Sesión de 4 de Abril de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:  
Raucés.—Negro.—Arce.—Gómez  
Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín  
España.—Fernández Gómez.  
Abierta la sesión á las ocho de la ma-  
ñana, se leyó y aprobó el acta de la an-  
terior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de los mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1887.

**Alcorcón.**

- 5 Trifón Sánchez Pontes.—Pendiente de reconocimiento.
- 6 Esteban Burgos López.—Pendiente de recurso.
- 7 Angel Burgos García.—Talla, 1'545 milímetros: soldado sorteable.

**Carabanchel Alto.**

- 3 Pedro Toribio Amazo Ron.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 7 Angel Mauricio Claudio Gutiérrez.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 11 Luis Rico García.—Reconocido, útil: pendiente de recurso.

**Carabanchel Bajo.**

- 2 Atanasio Soriano Olivares.—Pendiente de recurso.
- 12 Pedro Montero Oliver.—Reconocido, útil condicionalmente: talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

**Casarrubuelos.**

- 6 Santiago Vara Prieto.—Util condicionalmente

**Ciempozuelos.**

- 4 Valentin Martín Sánchez.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 11 Martín del Valle Sáez.—Util condicionalmente.
- 12 Antonio Manuel Agudo Turrero.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

**Casarrubuelos.**

- 6 Santiago Vara Prieto.—Util condicionalmente
- 14 Deogracias Berrio Lorenzo.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

**Fuenlabrada.**

- 9 Doroteo Muñoz González.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 24 Facundo López Cantero.—Inútil: excluido totalmente.

**Getafe.**

- 17 Regino Maury Tobar.—Inútil: excluido totalmente.
- 18 Jenaro Barcia Benavente.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 22 Andrés López Díaz.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 27 Luis Díaz Rubio.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

**Leganés.**

- 1 Eugenio Martín Maroto.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 5 Francisco García Rejón.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 7 Manuel García Maroto.—Pendiente de recurso.
- 10 Eustaquio Montero Maroto.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

- 12 Mariano Pérez García.—Inútil: excluido totalmente.
- 15 Juan Maroto Martín.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

**Moraleja.**

- 2 Eulogio González Pompa.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 4 Eduardo Sánchez Fernández.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

**Móstoles.**

- 3 Tomás Moreno Aguado.—Reconocido el padre, impedido para el trabajo: recluta en depósito ó condicional.
- 4 Tomás Ruiz Fernández.—Inútil: excluido totalmente.

**Parla.**

- 7 Lorenzo Fernández Sacristán.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

**Pinto.**

- 1 Fructuoso del Río Lázaro.—Pendiente de recurso.
- 5 Julián Rico Mateo.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

- 11 Valentin Granados Peral.—Reconocido, útil: talla, 1'640 milímetros: vuelve al penal de donde procede.
- 12 Federico Sánchez Pérez.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

- 13 Ramón Fernández de Soto y Fernández de Soto.—Pendiente por enfermo.
- 14 Luis Ramírez Marín.—Inútil: excluido totalmente.

**San Martín de la Vega.**

- 1 Marcelino Núñez Villalba.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 2 Eustaquio Delgado Gómez.—Pendiente de recurso.
- 3 Angel Belinchón Muñoz.—Pendiente de reconocimiento.

**Titulcia.**

- 1 Benito García y García.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 2 Manuel Mateo Suárez.—Util: soldado sorteable.

**Torrejón de Velasco.**

- 10 Remigio López Ugena.—Pendiente de recurso.

**Valdemoro.**

- 2 Juan Móstoles Catalina.—Pendiente de recurso.

- 3 Miguel de los Santos Rosel.—Inútil: excluido totalmente.
- 6 Luis Carrero Revuelta.—Pendiente de curación.
- 9 Saturnino García Benito.—Pendiente de reconocimiento.
- 10 Bernardino Alguacil Móstoles.—Inútil: excluido totalmente.
- 12 Santiago Tobar Medrano.—Util condicionalmente.
- 13 Francisco Soto Sánchez.—Pendiente de recurso.
- 14 Cándido Martín Lerena.—Pendiente de recurso.
- 15 José Lerena Torrejón.—Inútil: excluido totalmente.
- 19 Angel Hernández Anguita.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 21 Polonio Humanes García.—Reconocido el hermano, impedido para el trabajo: pendiente de recurso.

**El Alamo.**

- 3 Pedro López Ortega.—Util condicionalmente.

**Arroyomolinos.**

- 1 Antonio Portillo Martín.—Util condicionalmente.

**Brunete.**

- 1 Pablo del Castillo Avilés.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

- 5 José Francisco Tardez Robledano.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

- 7 Luciano Truco Valbuena.—Pendiente de recurso.

- 8 Santiago Gil Pérez.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

**Colmenar del Arroyo.**

- 1 Luciano Barroso Soriano.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

**Chapinería.**

- 1 Angel Lucio Díaz González.—Pendiente de recurso.

**Majadahonda.**

- 2 Benito Herrero Descalzo.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

- 6 Victoriano Ugena Gómez.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

**Navalcarnero.**

- 2 Pedro Olfas Navarro.—Reconocido el padre, impedido: conforme con el Ayuntamiento: recluta en depósito ó condicional.

- 12 Victoriano Gómez Gómez.—Pendiente de recurso.

- 20 Pedro Hernández Jorge.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

- 24 Lino Rufo González.—Reconocido el padre, útil para el trabajo: tallado el mozo, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

- 29 Isidro Expósito.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

**Pozuelo de Alarcón.**

- 4 Gorgonio Sinforoso Macein Follente.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

- 8 Abdón Senén Alonso Muñoz.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

**Quijorna.**

- 4 Jesús Solarana Ramos.—Util condicionalmente.

**Sevilla la Nueva.**

- 3 Juan Serrano García.—Pendiente de recurso.

**Valdemorillo.**

- 2 Juan Elvira Sánchez.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

- 5 Mateo Gamella Corral.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

**Villamanta.**

- 1 Ildefonso Gómez Burgos.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

- 4 José Martínez Rodríguez.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

- 5 Crisanto Fernández Mayoral.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

**Villanueva de la Cañada.**

- 1 Tomás Pozuelo Ramirez.—Reconocido el padre, útil para el trabajo: soldado sorteable.

**Villaviciosa de Odón.**

- 2 Antonio Domingo Tejedor San José.—Pendiente de recurso y útil condicionalmente.

- 5 Angel Bernardo Suárez y Suárez.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

- 7 Rufino Cobarrubias García.—Pendiente de recurso.

- 8 Francisco José Lucero Montero.—Talla, 1'525 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

**Quintos de otras provincias.**

*Primer reemplazo de 1885.*

**Toledo.—Lillo.**

- Leopoldo Calvo Portillo.—Reconocido, útil: vuelve á disposición del Sr. Gobernador.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados del derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

*Cargas de Justicia.*

El día 25 de los corrientes se abrirá el pago de la mensualidad de Marzo á los partícipes de Cargas de Justicia que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el cual continuará abierto hasta el día 27 del mismo.

Madrid 19 de Abril de 1887.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

**Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.**

*Contribución territorial.—Apéndices. Circular.*

Terminado con exceso el plazo que concede el art. 61 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para presentar en esta Administración los apéndices al amillaramiento por los Ayuntamientos y Juntas periciales respectivas, he acordado, antes de adoptar las medidas coercitivas señaladas por instrucción, excitar el celo de aquellas Corporaciones que no hayan cumplido con el servicio que se interesa; en la inteligencia que de no obrar en esta oficina precisamente el 25 de actual todos los estados apéndices, se nombrarán al siguiente día comisionados plantones que pasarán á recogerlos, á

costa de los que se hiciesen acreedores á dicha determinación.

Madrid de 18 Abril de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, J. Antonio López.

**AYUNTAMIENTOS**

**Madrid.**

*Secretaría.*

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento del estanque grande del Parque de Madrid, incluyendo el embarcadero, chocolatería, terreno que constituye la glorieta y el pozo de hielo, desde 1.º de Noviembre próximo venidero hasta 30 de Junio de 1893, bajo el tipo mínimo de 5.000 pesetas anuales.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.500 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 6.000 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Ingeniero Director de Paseos y Arbolados, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

La subasta tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1887, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifestó los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Abril de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

*Modelo de proposición*

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D...., que vive...., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación para el arrendamiento del estanque grande del Parque de Madrid, incluyendo el embarcadero, chocolatería, terreno que constituye la glorieta y pozo del hielo, desde 1.º de Noviembre próximo venidero hasta 30 de Junio de 1893, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... de...., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á.... tipo... con la cantidad en letra.)

Madrid... de... de 1887.

(Firma del proponente.)

**Madrid.**

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á los dos Asilos de San Bernardino, establecidos en Alcalá de Henares, durante el año económico de 1887 á 88, bajo el tipo de 28 céntimos de peseta la ración, y pliegos de condiciones siguientes:

**FACULTATIVAS**

1.ª La contrata empezará á regir el día 1.º de Julio del presente año, si se hubiera otorgado la correspondiente escritura; y de no ser así, desde el día siguiente al del dicho otorgamiento, y terminará el 30 de Junio de 1888.

2.ª El contratista se obliga á entregar diariamente y por su cuenta, las raciones de menestra y utensilio que se le pidan con anticipación por las respectivas Subdirectorías de los Establecimientos con intervención del Subinterventor.

3.ª El tipo para la subasta será el de 28 céntimos de peseta por ración.

4.ª Cada ración se compondrá de las especies y cantidades siguientes:

*Lunes, miércoles, viernes y domingos.*

Carne.....	57'572 gramos por plaza.
Tocino.....	10'782 id. id.
Garbanzos.....	86'268 id. id.
Judías.....	115'023 id. id.
Arroz.....	28'756 id. id.
Patatas.....	57'572 id. id.
Carbón de cok y vegetal.....	230'046 id. id. por mitad.
Ajos.....	230'046 id. por cada 100 plazas.
Cebollas.....	920'186 id. id.
Pimentón.....	460'093 id. id.
Sal.....	1.843'072 kilo por cada id. id.
Aceite.....	3.140' » litros id. id.
Vinagre.....	1.290' » litros por cada 100 plazas.

*Martes, jueves y sábados.*

Patatas, 402'581 gramos por plaza. Carne, tocino, garbanzos, carbón, ajos, cebollas, pimentón, sal, aceite y vinagre, como en los demás días.

El contratista queda asimismo obligado á suministrar diariamente 10'284 litros de aceite mineral ó petróleo para el alumbrado de los Establecimientos en los meses de Abril á Octubre, ambos inclusive, y 14'116 litros del mismo artículo en los meses de Noviembre á Marzo, ambos inclusive.

5.ª Los artículos han de reunir las condiciones siguientes: garbanzos, suaves de comer, de coadura fácil y buen tamaño; judías, iguales condiciones que los garbanzos y además las de estar secas y limpias; arroz moreno y de grano entero, limpio, sin polvo y de buena coadura; patatas lisas, redondas, sanas, de buen sabor y de mediano tamaño; tocino añejo, salado y gordo, sin enranciar, de buen sabor y que no esté ahumado ni averiado; aceite puro de olivas, de la mejor calidad, clarificado y de buen sabor; carne de vaca fresca, bien desahogada y con sólo una sexta parte de hueso y desperdicio; carbón vegetal, de canutillo de encina, seco, recientemente hecho y convenientemente cocido, que aparezca duro, compacto y sonoro, de fractura brillante, sin tizos, sin mezcla de cisco ni de ninguna otra materia; carbón mineral, de fácil y duradera combustión, compacto, de regular tamaño y sin mezcla alguna; los demás artículos todos asimismo de buenas condiciones é igual en clase á la mejor que se expenda al público.

6.ª El contratista tendrá constantemente en los Establecimientos existencias suficientes para suministros de dos meses, á cuyo fin se le facilitará el local necesario, siendo de su cuenta los gastos de conducción, colocación y acomodamiento.

7.ª El almacén de existencias tendrá dos llaves, una en poder del contratista y otra en el de la persona que designe el Excmo. Ayuntamiento, á fin de que cuando haya de abrir para la extracción é

reposición de menestra intervengan uno y otro, que cuidarán bajo su responsabilidad de que solamente el Establecimiento se surta de ellos, inspeccionando el servicio y entrega diaria de las raciones y cuidando llenen éstas las condiciones de contrata.

8.ª El Establecimiento facilitará los cajones y útiles necesarios para la conservación de la menestra, los cuales se entregarán al contratista por medio de inventario bajo su responsabilidad.

9.ª El examen de las raciones será al ser introducidas en el almacén de existencias y al salir á la cocina para condimentarlas. A su reconocimiento y peso asistirán en uno y otro caso el Subinterventor, el Profesor de Medicina y la Hermana de Caridad encargada de la cocina, siempre que no esté presente el Director; teniendo obligación el primero de llevar la entrada y salida de raciones, que confrontarán á su tiempo por medio de las liquidaciones con las cuentas que presente el contratista.

10. Los artículos que no reunan las condiciones de contrata, se desecharán en el acto de advertirlo, siendo obligación del contratista reponerlos con otros que los reunan, y en caso de no hacerlo, se adquirieran á su costa por el Director de los Asilos y en su ausencia por las Señoras Subdirectoras. El Sr. Delegado especial de los referidos Asilos puede imponer por esta falta al contratista sin intervención alguna de la Autoridad, tanto civil como judicial, una multa que podrá ser del duplo al cuádruplo del artículo desechado, cuyo importe quedará á favor del Establecimiento. Si reincidiera en las mismas faltas, dicho Sr. Delegado lo pondrá en conocimiento del Excelentísimo Ayuntamiento proponiendo la rescisión del contrato, con la pérdida por parte del contratista de la fianza, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento de la Autoridad competente si el artículo desechado fuese por sus malas condiciones nocivo á la salud.

11. El consumo que se calcula de raciones en el tiempo expresado en la condición primera, será el de 182.500 raciones.

12. El importe de las raciones suministradas se abonarán en la Tesorería municipal mediante la presentación en Contaduría de la cuenta por duplicado con sus justificantes, que irán firmadas por el contratista, la Subdirectora, el Subinterventor; el Director, con la toma de razón del Interventor y el V.º B.º del Delegado especial de los citados Asilos.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará el día 17 de Mayo de 1887, á la una y media de la tarde, en la sala de remates del Excelentísimo Ayuntamiento y ante el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de once á una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo

único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación; y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 2.555 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquella se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que estos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.ª El tipo para esta subasta es el de 28 céntimos de peseta la ración y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto municipal correspondiente.

7.ª Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan del tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 11.º, el Señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores, por pujas á la llana, durante un plazo de diez minutos; pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Villa; y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del

remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11. El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta Villa 5.110 pesetas en metálico ó en efectos públicos, al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

12. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia; siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se halla constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra, se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Director de los Asilos de San Bernardino con el conforme del Subinterventor del 2.º y 3.º, visada por el Sr. Delegado de los mismos, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de

haber hecho efectivo el mencionado importe.

19. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente, que justique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos, por cada 250 pesetas ó fracción de esta suma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Abril de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición.

D...., que vive...., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de menestra y utensilio para los dos Asilos de San Bernardino, establecidos en Alcalá de Henares, durante el año económico de 1887 á 88, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de esta capital, del día.... de.... de...., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á.... tipo.... con la cantidad en letra.)

Madrid.... de.... de 1887.

(Firma del proponente.)

Madrid.

Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro del combustible necesario para los cilindros compresores de las vías públicas del interior y del ensanche hasta 30 de Junio de 1889, bajo el tipo de 57 pesetas cada tonelada (1.000 kilos) de hulla ó carbón de piedra y 45 pesetas cada tonelada (1.000) de leña de pino.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 2.085 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante definitiva de 4.170 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Ingeniero Director de Vías públicas municipales, visada por quien corresponda.

La subasta tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1887, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Abril de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D...., que vive...., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de combustible para los cilindros compresores movidos por vapor del ramo de Vías públicas municipales, tanto del interior como del ensanche, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día...., de.... de...., conforme en un todo con las mismas,

se compromete á tomar á su cargo, con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición refiriéndose á... tipo... con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... de 1887.

(Firma del proponente.)

#### Anchuelo.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de doble número de contribuyentes, ha acordado subastar los derechos que devenguen las especies de consumo en esta localidad en el año económico de 1887 á 1888, con la libertad en las ventas, bajo el tipo y pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el acto de la subasta, que se verificará el día 1.º de Mayo y hora de las once á doce de su mañana, admitiéndose hasta dicho día las proposiciones que se presenten por los gremios, solicitando los conciertos, que de no lograrse, se procederá á la subasta anunciada; y caso de que no haya licitadores en la primera subasta, se verificará una segunda el día 11 del citado Mayo, de once á doce de su mañana.

Lo que se anuncia por el presente llamando licitadores.

Anchuelo 16 de Abril de 1887.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

#### Ciempozuelos.

El padrón de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales de esta villa, correspondiente al ejercicio económico de 1887 á 1888, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para oír reclamaciones; previniendo que transcurrido que sea dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Ciempozuelos 13 Abril 1887.—El Alcalde, Juan Rivera.

#### Colmenar de Oreja.

El apéndice al amillaramiento de riqueza territorial de este distrito municipal, como base del repartimiento de contribución para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, para que pueda ser examinado y cuanto además corresponda.

Colmenar de Oreja 13 de Abril de 1887.—El Alcalde, V. Benito.

#### Hortaleza.

D. José Morales Nieto, Alcalde constitucional de Hortaleza.

Hago saber que habiendo formado la Junta pericial y aprobado el Ayuntamiento de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito, que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial y sus recargos para el próximo año económico de 1887 á 1888, se expone al público en la Secretaría de este Municipio por término de 10 días, á contar desde hoy, para que los interesados puedan examinar sus partidas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro de dicho plazo; pasado el cual no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Dado en Hortaleza á 15 de Abril de 1887.—José Morales.

#### Las Rozas.

El apéndice al amillaramiento de riqueza corriente, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1887 á 1888, así como el padrón de cédulas personales, se hallan terminados y de manifiesto en

la Secretaría de este referido Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones.

Las Rozas 14 de Abril de 1887.—El Alcalde, Manuel Riaza.

#### Montejo.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Montejo 6 de Abril de 1887.—El Alcalde, Andrés Hernanz.

#### Móstoles.

El padrón de cédulas personales que ha de regir en este pueblo durante el próximo ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para los efectos que la instrucción previene.

Móstoles 15 de Abril de 1887.—El Alcalde, Agapito Lorenzo.

#### Navalafuente.

El padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, para el próximo ejercicio económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, dentro del cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que vieren procedentes.

Navalafuente 15 de Abril de 1887.—El Alcalde, Bruno Muñoz.

#### Pozuelo de Alarcón.

El apéndice al amillaramiento de la propiedad inmueble, que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial de 1887-88, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan examinarle y exponer ó dirigir las reclamaciones que se les ofrezcan.

Pozuelo de Alarcón 14 de Abril de 1887.—El Alcalde, Angel Pérez de Utrilla.

#### Robledo de Chavela.

El padrón de cédulas personales del ejercicio de 1887 á 1888, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Robledo de Chavela 17 de Abril 1887.—El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.

#### Villamantilla.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1887-88.

Villamantilla 13 de Abril de 1887.—El Alcalde, Gil Rodríguez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia.

#### BUENAVISTA

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez de instrucción, interino del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos civiles sobre suspensión de pagos de la Compañía general Española de Tranvías, en los cuales, y formando parte del edicto publicando

la proposición de convenio, se ha acordado se haga saber que el Consejo de administración ha acordado señalar la Caja social, establecida en el domicilio del Presidente accidental del mismo, Don José Lozano, calle de Atocha, núm. 69, relojería, como punto donde han de hacer los acreedores sus depósitos para poder adherirse á dicha proposición, conforme á lo que previene el art. 12, párrafo quinto de la ley de 12 de Noviembre de 1869.

Dado en Madrid á 6 de Abril de 1887.—Domínguez.—El actuario, Licenciado, Severiano de Mazorra. 40

#### LATINA

D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á Jesús Delgado, que habitó en el paseo de los Pontones, número 3, cuya filiación y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular, á responder de los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de ropas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y conducción á la cárcel celular, donde quede detenido, comunicado á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 9 de Abril de 1887.—J. Felipe Sendín.—El actuario, Severiano de Diego.

#### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, dictada en 26 del actual, á mi testimonio, en autos declarativos de menor cuantía, entablados por D. Manuel de Salcedo y Diego, de esta vecindad, contra D. Miguel de Matamoros, en reclamación de la cantidad de 735 pesetas, intereses legales y costas, se cita y emplaza por medio del presente de D. Miguel Matamoros, y caso de haber fallecido á sus herederos ó causahabientes, para que comparezcan y contesten dicha demanda dentro del término de 9 días, con prevención de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 28 de Marzo de 1887.—Juan Joaquín Jiménez.

#### COLMENAR VIEJO

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en los autos de juicio universal de quiebra voluntaria que se siguen en este Juzgado contra la Sociedad Vinícola en España, domiciliada en Chamartín de la Rosa, se han nombrado Síndicos en la primera junta general de acreedores, que tuvo lugar en 28 de Marzo último, á los Sres. D. Lino Palacios Reza, D. Justo Albarrán Arribas y D. Alfonso Camacho Parejo, del comercio y domiciliados en la expresada villa de Chamartín y su barrio de Tetuán.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto á los efectos oportunos.

Dado en Colmenar Viejo á 5 de Abril de 1887.—Cándido Rodríguez de Celis.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

#### TORRELAGUNA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de instrucción de esta villa y su partido, se cita y llama por término de seis días, á Isabel Masdén y Viornán, Jorge Sánchez y Díaz, Josefa Gil Balduña y Tomás Izquierdo Fostea, cuyo actual paradero se ignora, para que se presenten en este Juzgado á la práctica de una diligencia, en causa que pende por lesiones á los mismos; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 6 de Abril de 1887.—Juan Antonio Gascó.—El Escribano, Luis Gutiérrez.

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 5 de Junio de 1869, y los números 63.008 de entrada y 15.404 de registro, del concepto de necesario, por valor de 22.500 pesetas nominales, constituidas por D. Miguel Elías Viértola, como de la propiedad de D. Victoriano Braña, para garantir el suministro del primer lote de materiales para las obras civiles é hidráulicas del Arsenal del Ferrol, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Tarco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y BOLETÍN oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 16 de Abril de 1887.—El Director general, P. O., Justo Biestra. 41

#### Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 4.000 pantalones de paño pardo con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el 9 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*, y con arreglo al modelo, que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo, desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.º, sin enmiendas ni raspaduras, con arreglo al modelo que se inserta á continuación del pliego y acompañadas de cédula personal y de carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.500 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Madrid 15 de Abril de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.